



OBJECION EN INSOLVENCIA

RAD: 08001405300920210034200

Señor Juez, a su despacho el presente proceso de objeción en negociación de deudas, remitido por la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 03 de marzo de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, procede el despacho al estudio de dicha objeción, encontrándose que los documentos anexados no cumplen con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, mediante el cual se reglamente el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, toda vez que son ilegible, por lo cual no es posible el estudio y pronunciamiento de fondo de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Devuélvase el presente proceso a la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b153ea473526d54ba77c22e6975d2b4d6603e58d93afcb7c66121c598dc5290**

Documento generado en 03/03/2023 03:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>